

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las d. más responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.029 bis

CAMPOS FERNANDEZ, *Rafael*; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión litógrafo, de treinta y dos años, hijo de Rafael y Dolores; domiciliado últimamente en la calle de Moratines, número 6, patio; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del señor Rivero. 523

1.030

HERNANDO MARTIN, *Marcos*; natural de Villaverde de Montejo (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Blas y Teresa; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Arroyo, número 17; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 648

1.031

HERVAS, *Pedro Juan*; natural de Mancha Real, vecino de Linares, de setenta y tres años, viudo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, a fin de notificarle la sentencia absolutoria dictada en la causa número 301 de 1913 en que era procesado por disparo y lesiones. 685

1.032

IBISATE SAENZ, *Joaquín*; de veintisiete años de edad, soltero, cochero, natural de Vitoria (Álava); domiciliado últimamente en Bilbao, posada de la Vizcaina, en Bilbao la Vieja, hijo legítimo de Isidro y Saturnina, y procesado por el delito de atentado; comparecerá en la Audiencia Provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 621

1.033

IGLESIAS, *José Angel*; hijo de Joaquina, de estado soltero, profesión pescadero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Tetuán, O'Donnell, 62, patio; enjuiciado por resistencia a la Autoridad; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa. 697

1.034

J. DE SILVA, *José*; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. 660

1.035

LEAL GONZALEZ, *Juan*; hijo de Joaquín y de Rosa, y natural de San Cristóbal de Murrután, de veintiocho años, oficio fogonero, vecino de Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Vázquez López, 3, para que sea emplazado en causa número 624 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 740

1.036

LOPEZ N., *Petra*; de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y tres años; domiciliada últimamente en la calle de Zurita, 20, bajo; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del señor Rivero. 728

1.037

Los parientes de un hombre desconocido que ingresó sin haber en el Hospital Provincial el 27 de Diciembre último y falleció el 30 siguiente, y las personas que puedan identificarlo; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaria de D. Rafael López de Pando, para ser enterados, los primeros, de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte, número 1423 de 918 instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les comina. 725

1.038

LOSADA BERMUDEZ, *Antonio*; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Málaga, de estado soltero, profesión u. oficio quincallero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Polvorista, número 11; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Antequera, a ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley. 680

1.039

MANCHON MARTINEZ, *Amadeo*; domiciliado últimamente en la calle del Noviciado, número 2, bar; procesado por estafa de un piano a D. Rómulo Maristany; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Lués. 732

1.040

MONTERO AGUILAR, *Antonio*; que se dice vecino de Obejo; procesado por hurto; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. 746

1.041

MONTERO COLINERO, *Francisco*; de veinticinco años, soltero, barbero, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Jaén, Cuesta de San Miguel, número 5, ignorándose su actual paradero; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le

resultan en causa que se le instruye por estafa, apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde. 759

1.042

MUNIZ AGUILERA, *Félix*; de cuarenta y ocho años, hijo de Andrés e Isabel, natural de esta ciudad y vecino de la villa de Algar de Campo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algar del Campo para ingresar en la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 738

1.043

MUNOZ PORRAS, *Antonio*; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, a prestar declaración como inculcado en el sumario 279 del año 1918, sobre hurto de cerdos. 698

1.044

NAVARRO DIAZ, *Leopoldo*; natural de Riotinto, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Riotinto, calle Tolosa, 15; procesado por hurto, en causa número 114 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde. 689

1.045

NAVARRO GARCIA, *Francisco*; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 706

1.046

OBREGON TOLEDO, *José*; hijo de Eduardo y Amalia, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta años; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; domiciliado últimamente en la calle de Apodaca, número 10; procesado por estafa, sumario 531 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del Sr. Moreno Pastor, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en el rollo de dicha causa. 637

1.047

PADILLA MARTIN, *Diego*; de veintitrés años, hijo de Juan y Josefa, natural de Cenes, cabrero y domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, ante el Juzgado de Paza, en el plazo de diez días, a declarar en causa que se le sigue sobre estafa. 742

1.048

PAREDES DE LA ROCHA, *Antonio*; natural de Cádiz, de estado casado, profesión empleado, de treinta años de edad, hijo de Guillermo y de María Francisca; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 406 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión. 644

1.049

PEREZ MORENO, *Florencia*; vecino de Linares, perjudicado en la causa número

283 de 1907, por estafa, contra José Carrillo Cortés; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Linares, en término de diez días, a fin de hacerle saber la sentencia en lo referente a la indemnización, dictada por la Audiencia provincial de Jaén, según ejecutoria núm. 50 de 1918. 606

1.050

PEREZ SAMPERE, José; natural de Villena, hijo de Tomás e Isabel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules nariz regular y color moreno; domiciliado últimamente en la calle de la Balles-ta, número 28, segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote. 729

1.051

PEREZ SEGURA, Antonio, alias El Malagueño; procesado por robo de efectos, en el sumario número 260 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, a constituirse en la prisión provisional que contra el mismo viene acordado, y prestar indagatoria, apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde. 694

1.052

Por el presente se cita a los parientes más próximos del interdicto León Massón, de comparecencia ante el Juzgado de San Roque, a serles ofrecido el procedimiento en la causa que por muerte del mismo se instruye con el número 412 de 1918, y a recoger los documentos, efectos y metálico encontrados al mismo. 693

1.053

R. DE SILVA, Genoveva; domiciliada últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado de instrucción de Vigo. 661

1.054

RELEA GARCLA, Isaac; hijo de Mariano y de Aniceta, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Boga de las Huertas, partido judicial de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, con vecindad en Villamorco, de profesión jornalero, con instrucción; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Palencia, en término de veinte días, a disposición de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando, al propio tiempo, a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, ordenen su detención y conducción a la Prisión de esta ciudad, a los efectos procedentes. 623

1.055

REY AMANTE, Ataulfo; de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Puebla Calzada; domiciliado últimamente en Las Palmas, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por robo, en la causa número 21 de 1918; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana, de Las Palmas de Gran Canaria. 751

1.056

RODRIGUEZ CUEVAS, Pedro; natural de Baeza (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años de

edad, hijo de Pablo y de Cecilia, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color moreno; cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 18, piso cuarto, núm. 4; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume. 730

1.057

ROMERO PEREZ, Francisco; de cincuenta años, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, Santo Domingo, número 17, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa, apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde. 760

1.058

RUIZ BUENO, Juan; vecino de Bornos, ignorándose sus demás circunstancias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración, y se proceda por la Policía judicial y Guardia Civil a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a esta Cárcel, a mi disposición, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde. 737

1.059

SERRANO GARCIA, Julio; de treinta y nueve años, soltero, jornalero; residente últimamente en Retuerta; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, a declarar en causa por hurto de herramientas. 690

1.060

SIERRA MORA, Juan Bautista; domiciliado últimamente en Jaraco; comparecerá, el 8 de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo al juicio oral en causa por falsedad, contra Antonio Sánchez Pelechá y otro, instruido por el Juzgado de Gandía. 672

1.061

TALAVERON, José; de estado casado, y profesión joyero; domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 8; procesado por estafa a D. Agustín Quesada González, sumario número 748 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 634

1.062

TALAVERON, José; de estado casado, y profesión joyero; domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 8; procesado por estafa de alhajas a doña Bárbara Mora, sumario número 737 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 633

1.063

TALAVERON, José; de estado casado, profesión joyero; domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 8; procesado por estafa de alhajas a doña Joaquina Ortiz, sumario núm. 747 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 632

1.064

TORRENS, Mariano; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 741

1.065

TRILLES BELUDA, Juan Manuel; hijo de Juan y de Josefa, casado, Profesor de equitación, de cuarenta años, natural de Valencia; domiciliado últimamente en Enguera, alto, delgado, trigueño, afeitado, sin cicatriz ninguna especial, y viste guerrera y pantalón de algodón, color miel, forma de mecánico, calza alpargata blanca y cubre su cabeza habitualmente con gorra color café; procesado por estafa; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado instructor de Carlet, para constituirse en prisión. 683

1.066

VALDIVIESO BATURANES, Joaquín; natural de Sevilla, calle Gerona, 22, de estado viudo, profesión ajustador, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Joaquín y de Carmen, que viajó sin billete el día 10 de Abril de 1918, desde la estación de San Pablo a la de Algeciras; domiciliado últimamente en San Pablo, Jimena; procesado por estafa, en sumario número 55 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión provisional, o será declarado rebelde. 677

1.067

VALERO VILLANUEVA, José; de oficio lechero, de veinticuatro años de edad, natural de Oblea, soltero, hijo de José y Encarnación; residente últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, a los efectos de la prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial. 620

1.068

VAZQUEZ N., Antonio; hijo de María, natural y vecino de Numicie (Tórdoya), soltero, labrador, con instrucción, sin que consten más circunstancias; procesado en causa sobre hurto a Francisca Ríos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ordenes, para ser reducido a prisión. 770

1.069

VIDAL SERRANO, Salvador; de oficio ebanista, soltero; de diez y siete años de edad, natural de Villanueva de Castellón, hijo de Salvador y Amparo; residente últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, a los efectos de la prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial. 619

1.070

ALONSO GIL, *Antonio*; de treinta y un años, sastre, soltero, hijo de Antonio y de María, natural de Rillo (Guadalajara), vecino de Granada; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, a constituirse en prisión, decretada en la causa que en unión de otros se le sigue, por estafa, con el número 317 de 1918, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 361

1.071

MARCHIDONA Y SANCHEZ CALVO, *Ricardo*; hijo de Calixto y de María del Carmen, natural de Bodonal de la Sierra, de sesenta y seis años, casado, Secretario; domiciliado últimamente en Santa Olalla del Cala, de donde es vecino; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Aracena, para ser reducido a prisión y comenzar a extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por infidelidad en la custodia de documentos. 370

1.072

ARTAZA CRESPO, *Carlos*; de trece años, hijo de Pío y Juliana, natural y domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en sumario que se instruye por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de Vitoria, en el término de diez días, a fin de llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 465

1.073

ASENSI SIRVENT, *Antonio*; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 359

1.074

BLANCO MORAL, *Asunción*; natural de Madrid, hija de Lorenzo y Fermína, de estado casada, profesión sus labores, de veintinueve años; domiciliada últimamente en la calle de Rodas, número 11, patio, número 9; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del señor Argote. 358

1.075

BLANCO MORAN, *Manuel*; domiciliado últimamente en Palazuelo de La Valacaba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, con el fin de requerirle para que satisfaga los honorarios y derechos de su Letrado y Procurador, en la causa que se le siguió sobre muerte violenta, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 381

1.076

BORDONAU PONS, *Francisco*; de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Benlloch; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. 558

1.077

BOUZA, *Jesús*; domiciliado últimamente en San Andrés de Paradela; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juz-

gado de instrucción de Sarria (Lugo), a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa por lesiones, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 365

1.078

CAMPOS CHAPELA, *Eduardo*; hijo de Francisco y Dolores, natural de Chapela, casado, marinero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en San Miguel de Oya, partido de Vigo, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión provisional. 364

1.079

COLELL SOLA, *Antonia*; natural de Aliñá, de estado soltera, profesión su sexo, de veinte años, hija de Isidro y de María; domiciliada últimamente en Aliñá; procesada por delito de contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 382

1.080

DO GAL, *María Antonia*; natural de Landrove (Vivero), provincia de Lugo, de estado soltera, profesión vendedora ambulante, de veinticuatro años de edad, hija de Carmen y de padre desconocido, se acompaña de un tal Penelas; domiciliada últimamente en Gijón; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gijón, para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial, que lo tiene decretado. 376

1.081

DORADO GIL, *Juan Antonio*, y Saar, Antonio; de los cuales se ignoran sus demás circunstancias personales y actual paradero; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cazalla, para ratificarse en una carta que, con fecha 19 de Diciembre último, dirigieron al señor Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, Sr. Rodríguez Maquivar, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas. 373

1.082

DURAN GARCIA, *Antonio (a) Siñón*; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión. 553

1.083

ELENO MONTERO, *doña Guadalupe*; domiciliada últimamente en Ribera Oveja, anejo de Casar de Palomero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por virtud de copia certificada expedida por doña Luz Lucas y Ona, Oficial de Secretaría de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, de la Real orden de 19 de Abril último. 378

1.084

ESCUDE PUBILL, *María*; domiciliada últimamente en la carretera del Port, 431, bajos; comparecerá el día 16 del actual, a las diez horas, ante la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial de Barcelona, para asistir al acto del juicio oral en causa por

hurto instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas. 550

1.085

FERNANDEZ LASTRA, *Federico*; de estado casado, profesión electricista, de cuarenta años; domiciliado últimamente en la calle Urgel, número 93, entresuelo 2.ª; procesado por hurto número 747 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por haberse decretado su prisión. 551

1.086

FERREIRO MACHADO, *Manuel*; de treinta y tres años, soltero, cantero, natural de Bascalque, partido judicial de Bandede; domiciliado últimamente en Sequeros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sequeros para constituirse en prisión, según así está acordado en el sumario número 16 de 1918 que se le sigue sobre lesiones. 464

1.087

FIGUEIRAS VIDAL, *Joaquín*; natural de Morgadanes, partido judicial de Vigo, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Generosa; domiciliado últimamente en Valladares, partido de Vigo; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 397

1.088

FITÉ DAURA, *Francisco*; natural de Figols, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Antonio y de Antonia; domiciliado últimamente en Camarasa, en las obras de La Canadiense; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Manresa, al objeto de constituirse en prisión. 463

Juzgados de primera instancia

CASTROPOL

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de doña Joaquina Braña y Villamil, natural y vecina de Figueras, en este término, en donde falleció el día 19 de Diciembre último, sin disposición testamentaria, en estado de viudez, sin ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia doña Joaquina Braña y Novo, hermana de la causante por parte de padre, y sus sobrinos D. Fermín, D. José y D. Carlos Braña y Novo, en representación de su padre D. Jesús Braña y Novo.

Y por el presente edicto llamo a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados reclamantes para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción.

Castropol, 24 de Enero de 1919.—Antonio Bruyel. X—209

Juzgados municipales

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.381 de orden del año 1918 contra los

denunciados por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciados Miguel Domínguez, Bacio Blanco, Nicolás Muñoz, Félix Tudela, Diomedes Francisco y Julián Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Bacio Blanco, Miguel Domínguez y Nicolás Muñoz, a la pena de seis días de arresto menor al primero, y veinticinco pesetas de multa a cada uno de los segundos, y al pago cada uno de la tercera parte de costas, y absolvemos libremente a Diomedes de Francisco Gutiérrez, Julián Rodríguez y Félix Tudela, declarando de oficio sus partes de costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Domínguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—929

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2585 de orden del año 1918 contra los denunciados por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados José Vaquero, Antonio Sillanos, Manuel Rodríguez, Félix Monasterio, Francisco Pérez, Ricardo Aranequi, Juan Jiménez, Pedro Asenjo, Arturo Castriño y Manuel Arias, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados José Vaquero, Antonio Sillanos, Manuel Rodríguez, Félix Monasterio, Francisco Pérez, Ricardo Aranequi, Juan Jiménez, Pedro Asenjo, Arturo Castriño y Manuel Arias, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno, y al pago entre ambos de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio de Aranequi, notifíquesele esta resolución por edictos y libras exhortos al señor Jefe municipal de Carabanchel Bajo, para la notificación de José Vaquero.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de

notificación en forma al denunciado Ricardo Aranequi, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—928

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1937 de orden del año 1918 contra Ramón Alonso Airatibel por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Ramón Alonso Airatibel, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ramón Alonso Airatibel a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora el paradero o domicilio del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez Renovales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Alonso Airatibel, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—927

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1921 de orden del año 1918 contra Antonio Arraz Flores por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Antonio Arraz Flores, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Arraz Flores, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez Renovales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Arraz Flores, expido el presente, vi-

sado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—939

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2583 de orden del año 1918 contra Nicolás Fernández y Susana Martínez por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados Nicolás Fernández y Susana Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Nicolás Fernández Nogueira y Susana Martínez Garrilló a la pena de 25 pesetas de multa y al pago entre ambos de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio de los mismos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Nicolás Fernández y Susana Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Enero de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—940

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1937 de orden del año 1918 contra Ramón Alonso Airatibel por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Ramón Alonso Airatibel, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ramón Alonso Airatibel a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en

Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas y Ribera.

JO—930

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.381 de orden del año 1918 contra los denunciados por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados Miguel Domínguez, Dacio Blanco, Nicolás Muñoz, Félix Tudela, Diómedes Francisco y Julián Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Dacio Blanco Caballero, Miguel Domínguez Muñoz y Nicolás Muñoz Robles a la pena de seis días de arresto menor al primero y veinticinco pesetas de multa a cada uno de los segundos, y al pago cada uno de la tercera parte de costas; y absolvemos libremente a Diómedes Francisco Gutiérrez, Julián Rodríguez y Félix Tudela, declarando de oficio sus partes y costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas y Ribera.

JO—931

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.381 de orden del año 1918 contra los denunciados por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados Miguel Domínguez, Dacio Blanco, Nicolás Muñoz, Félix Tudela, Diómedes Francisco y Julián Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Dacio Blanco, Miguel Domínguez y Nicolás Muñoz a la pena de seis días de arresto menor al primero, y veinticinco pesetas de multa a cada uno de los segundos, y al pago cada uno de la tercera parte de costas; y absolvemos libremente a Diómedes Francisco Gutiérrez, Julián Rodríguez y Félix Tudela, declarando de oficio sus partes y costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO—932

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.457 de orden del año 1918 contra Herminio Manzano por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Herminio Manzano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Herminio Manzano bajo la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Herminio Manzano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas

JO—936

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.509 de orden del año 1918 contra Manuel Manes Ruiz y Miguel Gosálvez Botella por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. José María Jarabo y D. Eduardo Collar; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados Manuel Manes Ruiz y Miguel Gosálvez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Manuel Manes Ruiz y Miguel Gosálvez Botella a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno y al pago entre ambos de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de los mismos, notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—José María Jarabo.—Eduardo Collar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Manes Ruiz y Miguel Gosálvez

Botella, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas y Ribera.

JO—941

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.417 de orden del año 1918 contra Alfredo Tytián por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. José María Jarabo y D. Eduardo Collar; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Alfredo Tytián, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Alfredo Tytián a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—José María Jarabo.—Eduardo Collar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo Tytián, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas y Ribera.

JO—942

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.557 de orden del año 1918 contra Cayetano San Juan Hernández por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del Distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Cayetano San Juan Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Cayetano San Juan Hernández a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquese la resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cayetano San Juan Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Enero de 1919.

—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—943

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2210 de orden del año 1918 contra Tomás Martínez Mora por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del Distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Tomás Martínez Mora, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de absolver y absolvemos libremente al denunciado Tomás Martínez Mora, declarando de oficio las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—944

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2691 de orden del año 1918, contra José Vicente García y Tomás Borrajo Alarcón, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados José Vicente García y Tomás Borrajo Alarcón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados José Vicente García y Tomás Borrajo Alarcón, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio entre ambos, por iguales partes. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de Tomás Borrajo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Borrajo Alarcón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2301 de orden del año 1918 contra Rafael Redondo Esteban y Salvador Villar Hernández y Emilio Sala Cid, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Rafael Redondo Esteban, Salvador Villar Hernández y Emilio Sala Cid, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Rafael Redondo Esteban, Salvador Villar Hernández y Emilio Sala Cid, declarando de oficio las costas del juicio y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de Salvador Villar y Emilio Sala, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Salvador Villar Hernández y Emilio Sala Cid, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—951

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2075 de orden del año 1918 contra Daniel Cortés Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Daniel Cortés Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Daniel Cortés Jiménez a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Cortés Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—952

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2009 de orden del año 1918 contra Antonio Cabral González, Ramón Breiro Díaz, Pedro García del Pino y Juan Carbajosa Gracia, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera; Adjuntos, don Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados Antonio Cabral González, Ramón Breiro Díaz, Pedro García del Pino y Juan Carbajosa Gracia, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Antonio Cabral González, Ramón Breiro Díaz, Pedro García del Pino y Juan Carbajosa Gracia, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio entre ambas por iguales partes y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de los mismos notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Cabral González, Ramón Breiro Díaz, Pedro García del Pino y Juan Carbajosa Gracia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Salvador Higuera.
JO—953

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2178 de orden del año 1918 contra Joaquín Casañes y Manuel Pérez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Casañes y Manuel Pérez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Joaquín Casañes Camargo y Manuel Pérez Traperó a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio entre ambos por iguales partes. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de los mismos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su

inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Joaquín Casañes y Manuel Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1203

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.566 de orden del año 1918 contra Enrique Lloréns y Consuelo García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Lloréns González y Consuelo García Crespo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Enrique Lloréns González, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y absolvemos libremente a Consuelo García Crespo, declarando de oficio su parte de costas; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de los mismos, notifiqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Enrique Lloréns González y Consuelo García Crespo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Enero de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1204

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.411 de orden del año 1918 contra Enrique Quizán Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Quizán Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Quizán Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Quizán Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1205

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.049 de orden del año 1918 contra Juan Martín Pérez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Martín Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Martín Pérez a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a la Sociedad de tranvías en la cantidad de tres pesetas y al pago de las costas del juicio; y sobreseamos libremente respecto a la lesión sufrida por el mismo, al que se notificará esta resolución por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Martín Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—1207

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.900 de orden del año 1918 contra Martín García Gómez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín García Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Martín Gar-

cía Gómez a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Martín García Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—970

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.458 de orden del año 1918 contra Heliodoro Moreno y Antonio Calatayud, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Enero de 1919 el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Heliodoro Moreno Ochoa y Antonio Calatayud Juan, de la otra como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Heliodoro Moreno Ochoa y Antonio Calatayud Juan, a cada uno a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, notifiqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado, remítanse hojas de relación de condena al Registro Central de Penados; y cuando este fallo sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—E. Nicanor Puga.—Jesús Luengo

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Heliodoro Moreno y Antonio Calatayud, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—969

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.991 de orden del año 1918 contra Juan Sánchez Alonso, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes di-

diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sánchez Alonso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Sánchez Alonso a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sánchez Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—971

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.627 de orden del año 1918 contra Enrique Espinosa Castellano y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Enero de 1919 el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don F. Nicanor Puga y D. Luis Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Enrique Espinosa Castellano y Dolores García Aparicio de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciante Enrique Espinosa Castellano a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente a la denunciada Dolores García Aparicio; declarando de oficio su parte de costas, y notifíquese al primero esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—E. Nicanor Puga.—Jesús Luengo

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Espinosa Castellano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—970

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.724 de orden del año 1918 contra José Poggio Morell, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Enero de 1919 el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Poggio Morell de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Poggio Morell a la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—E. Nicanor Puga.—Jesús Luengo

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Poggio Morell, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—961

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.662 de orden del año 1918 contra José Arroyo Abascal, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Arroyo Abascal de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Arroyo Abascal a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Arroyo Abascal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—974

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.153 de orden del año 1918 contra Francisco López, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1919, el Tri-

bunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco López a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—978

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.649 de orden del año 1918 contra Mariano Vigil Extremo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Vigil Extremo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Vigil Extremo a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID; anótese esta condena en el libro especial de Hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; y quede definitivamente en poder de Fidei García Pérez la cantidad que le fué sustraída.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Vigil Extremo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—1208